



TALLER DE ECOLOGIA DE GERNIKA  
GERNIKAKO EKOLOGI LAN TALDEA  
157 postakutxa  
48300 GERNIKA-LUMO (Bizkaia)

VALORACION SOBRE EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION  
(P.R.U.G.) DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE  
URDAIBAI, POR EL TALER DE ECOLOGIA DE GERNIKA.

De sobra son conocidos los obstáculos que está encontrando la comarca de Urdaibai a la hora de hacerse efectivos los necesarios instrumentos que posibiliten su conservación. La Ley de Protección, aprobada por el Parlamento de Gasteiz en julio de 1989 (Ley 5/1.989) contenía el mandato de la realización de un Plan Rector de Uso y Gestión (P.R.U.G.) en el plazo máximo de 1 año. Por tanto, a la hora de analizar el texto de este Plan, no podemos obviar el hecho de que hayan transcurrido más de tres años, y de que ya existía uno elaborado hace unos 2 años.

El retraso en la aprobación de este Plan no sólo ha supuesto el bloqueo para todo el posterior desarrollo del mismo, sino también un mayor desconcierto entre la población afectada, así como la prolongación de indefinición, que ha propiciado actuaciones que deberían haber sido controladas y reguladas debidamente.

En estos dos años la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco y la Diputación de Bizkaia se han dedicado, en un largo proceso a lo que parece no finalizado, a tramar un pacto institucional sobre el texto del P.R.U.G., marginando la posible e imprescindible participación de los distintos sectores implicados, que son, sin duda, la garantía de que este proceso cuaje definitivamente.

Una minuciosa y crítica lectura del texto resultante, en comparación con el anterior, nos conduce a realizar las siguientes consideraciones:

- El objeto y el ámbito de aplicación quedan constreñidos exclusivamente al suelo no urbanizable, tras una criba exhaustiva de todo lo que en el anterior texto hiciese referencia a una regulación global del territorio.
- Es un P.R.U.G. que normaliza de forma precisa multitud de aspectos, pero sin establecer claramente como objetivo prioritario las pautas para un nuevo tipo de desarrollo en la comarca -léase ecodesarrollo-, que, curiosamente, sólo se menciona una vez (artículo 25, Directriz 26), y cuya viabilidad será difícilmente alcanzable, cuando el texto restringe, entre otras cosas, su área de aplicación a la zona no urbanizable.
- Los Anexos del P.R.U.G., que era la parte del proyecto de filosofía más netamente conservacionista, pasan a tener "un valor meramente interpre-

tativo" (art. 3). Estos contenían una serie de directrices para el desarrollo de los Planes de Acción Territorial, como es el caso -por mencionar un sector clave- de las directrices de ordenación forestal, que pierden, por tanto, toda garantía de aplicabilidad, tanto más necesaria en un Plan Rector como el actual, en el que los Planes de Acción Territorial adquieren una relevancia y protagonismo decisivos.

- El nuevo P.R.U.G. es más inconcreto -tras estos dos años de "debate"- en cuestiones tan importantes como la ya citada política forestal, en la que se trasluce una mayor tolerancia hacia los usos forestales ya existentes. Baste de ejemplo la supresión de una cuestión emblemática, como era la prohibición de las matarrasas en pendientes superiores al 50%.
- Acentuación de la dispersión competencial. Las negociaciones han propiciado incluso que el órgano ambiental del G. Vasco pierda competencias a favor de la Diputación y del propio Gobierno como tal.

Por el contrario, consideramos que lo más racional hubiera sido un órgano de gestión único, que coordinara todas las actuaciones en la comarca, un Patronato realmente representativo con instrumentos de financiación, gestión, guardería, ..., efectivamente idóneos.

- Finalmente, la propia figura del Patronato no aparece en nada reforzada, en la mencionada línea de dispersión competencial, lo que por experiencia ha supuesto siempre un desastre en la gestión.

En definitiva, mucho nos tememos que los grandes problemas pendientes (infraestructuras, turismo masivo, viviendas de segunda residencia, inadecuada gestión forestal, etc.) sigan sin resolverse, ya que se ha hecho un Plan Rector más a la medida de la gresca competencial entre instituciones, que a la de las necesidades urgentes de ordenación y protección de Urdaibai. En este sentido, resulta ejemplificante que la Diputación vizcaña y algunos ayuntamientos están impulsando la realización de circunvalaciones al margen del P.R.U.G., del Patronato y sin el necesario estudio de los efectos que producirían en la comarca.

Además, qué confianza no puede merecer un P.R.U.G. que, en su artículo 85, insiste en que "debe garantizarse el vertido de los materiales dragados fuera de las áreas de especial protección", que, sin embargo, se ha incumplido de una manera vergonzosa.

En resumen, nos congratulamos por los esfuerzos para sacar adelante el P.R.U.G., por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente, pero, sin embargo, no estamos de acuerdo con la unilateralidad de esos esfuerzos, ni con sus resultados, que, a nuestro entender, globalmente hablando, empeoran el anterior Plan.

Es para nosotros desalentador que no se haya tenido en cuenta para nada a la mayor parte de los sectores de la comarca, que se hayan perdido dos años, que el resultado sea un P.R.U.G. peor y que, además, antes de ponerlo en marcha, se haya empezado por incumplirlo (dragados en la ría).

No obstante, queremos terminar remarcando nuestra convicción de que un Plan Rector resulta absolutamente imprescindible y urgente para Urdaibai, por lo que una vez más ofrecemos nuestro trabajo, nuestra crítica y nuestra colaboración para la consecución de un desarrollo compatible con la conservación.